REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

N.I.T. 800.215.807-2

MODIFICACION No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 783 DE 2018, SUSCRITO ENTRE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS – ETASAMAR S.A.S.

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA No.783 DE 2018, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

El INVIAS suscribió el **CONTRATO NÚMERO 783 DE 2018,** con la EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS – ETASAMAR S.A.S, por un valor de: $225.429.202 INCLUIDO IVA, y con un Plazo hasta el 31 de diciembre de 2018. Teniendo en cuenta que la Propuesta Económica de la EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS – ETASAMAR S.A.S ofreció un Valor Mensual de $28.178.650,00 y que la orden de inicio se impartió a partir del 23 de mayo de 2018, se hace evidente que a diciembre 31 de 2018, el valor total contratado no se ejecutará en su totalidad, razón por la cual es necesario liberar el saldo no ejecutable en la vigencia 2018, por lo anterior las partes de común acuerdo deciden modificar la Clausula Segunda: Valor del Contrato y la Clausula Tercera: apropiación Presupuestal, las cuales quedaran así:

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor de este contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 40/100 ($205.704.145,40) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 263.30 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Diez por ciento (10%) discriminado así: Administración del Siete por ciento (7%), Imprevistos del Uno por ciento (1%) y Utilidad del Dos por ciento (2%). **PARAGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**. - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO TERCERO: AJUSTES. -** El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 40/100 ($205.704.145,40) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 40/100 ($172.860.626,40) MONEDA CORRIENTE,

b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras: TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($32.843.519,00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Registro Presupuestal número 553818 del 22 de mayo de 2018, del cual de acuerdo a lo planteado anteriormente se liberará la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS CON 60/100 ($19.725.056,60) MONEDA CORRIENTE.

Las demás cláusulas quedan como se pactaron inicialmente,

Para constancia se firma en Sincelejo, el día 23 de octubre de 2018

POR EL INSTITUTO:

RAMON DEL CRISTO DORADO MONTES
DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE

POR EL CONTRATISTA:

RAMON EDUARDO ZAPA HERRERA
Representante Legal
EMPRESA DE TRABAJADORES DE SAN MARCOS S.A.S.
ETASAMAR S.A.S.

Elaboró: Hugo Hernández Almario

Vo.Bo. Minuta: Mario Caballero Guerra Ingeniero D.T.